



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble Arrendado No.11001 4189 034 **2022 00487** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder no se indicó el número de identificación de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MARKETING SAS, su representante legal y apoderada judicial.

2° Existe incongruencia entre el poder y la demanda, respecto del nombre de la apoderada de la parte demandante, como quiera que en el primero se indicó MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO y en el segundo CATALINA RODRIGUEZ ARANGO.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MARKETING SAS (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MARKETING SAS (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

5° Sírvase informar al Despacho la forma como el extremo activo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado adosado en el acápite de notificaciones. (Inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

6° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.03  
Hoy, 30 de enero de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria